

LEY Nº 6.594

Acordando subsidio a la Municipalidad de Balcarce

Departamento de Salud Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Municipalidad de Balcarce un subsidio por un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 ^{m/n}), con destino a la adquisición de alimentos y medicamentos para el Hospital Municipal "Doctor Felipe A. Fossati", de la ciudad de Balcarce.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 31 de octubre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 12.017.

Registrada bajo el número seis mil quinientos noventa y cuatro (6.594).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.